



RESOLUCIÓN ARCOTEL-2015-00174

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial N°. 439 de 18 de febrero de 2015;

Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

Que, el artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que: *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.- Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de las gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como audio y video por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*;



Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo.- Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: 1.- Ejercer la dirección administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia (...)* 11.- *Aprobar la normativa interna, suscribir los contratos y emitir los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones..."*;

Que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución 001-01-ARCOTEL-2015 de 4 de marzo de 2015, aprobó la estructura temporal de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y autorizó a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para que, con sujeción a la estructura temporal aprobada, defina el ámbito de competencias y atribuciones y realice las acciones que sean necesarias para el cabal funcionamiento de las Coordinaciones nacionales Técnicas y Generales, así como de las Direcciones y Unidades, según corresponda.";

Que, en la Primera Disposición Final de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se determina: *"Se suprime la Superintendencia de Telecomunicaciones, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones. Las partidas presupuestarias, los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como los derechos y obligaciones derivados de contratos, convenios e instrumentos nacionales e internacionales correspondientes a dichas entidades, pasan a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.- Los derechos y obligaciones derivados de contratos, convenios e instrumentos nacionales e internacionales relacionados con la planificación del uso del espectro radioeléctrico, así como la elaboración del Plan Nacional de Frecuencias, son asumidos por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones."*;

Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 4 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Ley Reformatoria, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otros, los organismos de control y regulación, definiendo como máxima autoridad de la entidad contratante a quien ejerce administrativamente la representación legal de la misma;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica Reformatoria del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad contratante formulará el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la



planificación plurianual de la Institución (Ex SENATEL), asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;

Que, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contrataciones (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley";

Que, el inciso segundo del artículo 25 de la norma reglamentaria referida en el inciso anterior señala: "El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal institucional del Sistema Oficial de Contratación del Estado";

Que, mediante Resolución SNT-2015-001-M de 15 de enero de 2015, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2015 de la ex Secretaria Nacional de Telecomunicaciones y del ex Consejo Nacional de Telecomunicaciones y su cronograma de implementación para el ejercicio económico del 2015, reformado mediante Resolución SNT-2015-0017-M de 29 de enero de 2015; y, se dispuso su publicación en el Portal de Compras Públicas e Institucional;

Que, la ingeniera Martha Mencías Gavilanes, Profesional Administrador 4 de la Dirección Administrativa, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DAM-2015-0471-M de 9 de julio de 2015, indica al economista Edgar Orquera Villenas, Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: *"Según lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Plan Anual de Contrataciones podrá ser reformado por la Máxima Autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el Plan reformado serán publicados en el portal del SERCOP.- Con sustento en lo manifestado anteriormente, me permito informar que es necesario realizar una Cuarta Reforma al Plan Anual de Contrataciones de la Ex Senatel, con base en la Resolución No. DF-2015-017, sin fecha, mediante la cual el Director Financiero Nacional legalizó la reforma presupuestaria tipo Intra 1, validada por el Ministerio de Finanzas el 30 de junio de 2015, relacionada con la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA ARCOTEL", por el valor de US\$ 179.200,00, incluido IVA, la misma que no consta en el PAC de la Ex Senatel.- Si bien estamos a las puertas de la unificación de los presupuestos de las dos entidades, tenemos entendido que la contratación de este proceso es urgente, razón por la cual consideramos que es también urgente actualizar el Plan Anual de Contrataciones de la Ex Senatel.- Con base en lo expuesto, me permito solicitar su autorización para elaborar la respectiva resolución de aprobación de la Cuarta Reforma al PAC de la Ex Senatel y subirla al Portal de Compras Públicas y a la página WEB institucional, como dispone la norma."*

Que, mediante disposición inserta en el Memorando Nro. ARCOTEL-DAM-2015-0471-M de 9 de julio de 2015, el economista Edgar Orquera Villenas, Coordinador

General Administrativo Financiero, autoriza la elaboración de la presente resolución; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 148, números 1 y 11 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, y los artículos 22 y 25 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General,

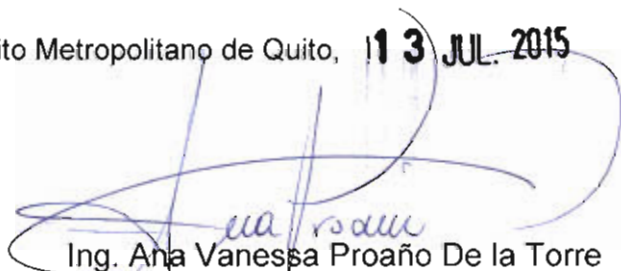
RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Aprobar la Cuarta Reforma al Plan Anual de Contratación para el año 2015, de la Ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones - SENATEL y Ex Consejo Nacional de Telecomunicaciones - CONATEL, actual Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), con base en la Resolución No. DF-2015-017, sin fecha, mediante la cual el Director Financiero Nacional legalizó la reforma presupuestaria tipo Intra 1, validada por el Ministerio de Finanzas el 30 de junio de 2015, relacionada con la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA ARCOTEL", por el valor de US\$ 179.200,00, incluido IVA, la misma que no consta en el PAC de la Ex Senatel.

ARTÍCULO DOS.- Publicar la Cuarta Reforma al Plan Anual de Contratación 2015 de la Ex SENATEL y Ex CONATEL, actual Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), en los portales de COMPRAS PÚBLICAS y de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- De la ejecución de la presente resolución que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese a la Dirección Administrativa.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, **13 JUL. 2015**


Ing. Ana Vanessa Proaño De la Torre

DIRECTORA EJECUTIVA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

Elaborado por: Dra. Catalina Viteri T.	Revisado por: Ing. Martha Mencías G.	Ing. Pablo Santiana A. DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO	Eco. Edgar Orquera V. COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO (INTENDENTE NACIONAL DE GESTIÓN)
---	---	--	--